



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto*

**RESOLUCIÓN N° 123-2019**

Montevideo,

21 NOV. 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones tendientes a la suscripción de un Convenio entre la Facultad de Ingeniería (FING) de la Universidad de la República y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP); -----

**RESULTANDO:** I) Que con fecha 3 de marzo de 2005, la Presidencia de la República Oriental del Uruguay y la Universidad de la República suscribieron un Acuerdo Marco Interinstitucional, con el objetivo de colaborar con el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades; -----

II) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene a su cargo, a través de la Dirección de Descentralización e Inversión Pública, la ejecución del Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y de Servicios Subnacionales (PDGS II) Contrato de Préstamo BID N° 3791/OC-UR y el Programa de Mejora de Caminos Rurales Productivos (PCRP) Contrato de Préstamo BID N° 3791/OC-UR; -----

III) Que el objetivo general del PDGS II es contribuir con el Gobierno de Uruguay en sus esfuerzos para mejorar la gestión fiscal y la inversión pública de los Gobiernos Departamentales; y el objetivo general del PCRP es contribuir al aumento de la productividad en las áreas rurales, a través de la mejora de la infraestructura de caminos rurales; -----

IV) Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Universidad de la República, es competencia de ésta contribuir al estudio de soluciones a problemas de interés general; -----

**CONSIDERANDO:** I) Que en este contexto y a efectos de potenciar la eficacia en el cumplimiento de sus cometidos, se entiende pertinente la suscripción de un Convenio entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República (FING) que tendrá por objeto el

asesoramiento a los Programas PDGS II y PCRC, particularmente respecto a la utilización de suelos de origen basáltico para trabajos de caminería rural; -----

II) Que como actividades se prevé la revisión de los antecedentes de investigaciones ya realizadas sobre la utilización de materiales basálticos para obras de caminería, la elaboración de una propuesta de programa de investigación complementario a los ya realizados, a ser presentado a la CSIC para su financiamiento, con el objetivo de lograr metodologías de control de calidad de materiales adecuadas al uso de los materiales basálticos en obras de caminería, con criterio ingenieril; realizar ensayos de calidad, incluyendo la toma de las muestras, analizar y emitir informes de los resultados obtenidos, asesorar en la definición de un sistema de Control de Calidad específico para obras de caminería rural con suelos basálticos con definición de procedimientos y protocolos de ensayo y la participación en jornadas de formación de RRHH en técnicas de Laboratorio y Control de Calidad, para personal técnico de OPP e Intendencias Departamentales; -----

III) Que el Departamento de Ingeniería Geotécnica, con la asistencia del Departamento de Construcción del Instituto de Estructuras y Transporte de la Facultad de Ingeniería de la UDELAR (DC-IET) será el responsable técnico de las tareas de asesoramiento objeto del presente convenio, así como del equipo humano y el instrumental necesario para desarrollarlas; -----

IV) Que el plazo del mismo será de tres años a partir de la fecha de su otorgamiento y el monto total a pagar por OPP para solventar las actividades será de \$ 12.550.000 (doce millones quinientos cincuenta mil pesos uruguayos), más el ajuste correspondiente, los cuales se abonarán de acuerdo a lo estipulado en la cláusula QUINTA de Precio y Forma de pago; -----

V) Que el resto de estipulaciones surgen del texto del referido convenio, el cual se adjunta a la presente Resolución; -----



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto*

**VI)** Que la División Administración y Gestión Financiero Contable, cuenta con recursos suficientes para financiar las actividades previstas; -----

**VII)** Que el Tribunal de Cuentas de la República ha tomado la intervención que le compete, sin formular observaciones; -----

**ATENCIÓN:** A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el numeral 1) literal c) del artículo 33 del TOCAF (Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012) y demás normativa vigente; -----

**EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO EN  
EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS**

**RESUELVE:**

**1°.** Autorizar la suscripción de un Convenio entre la Facultad de Ingeniería (FING) de la Universidad de la República y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), que tendrá por objeto el asesoramiento a los Programas PDGS II y PCRC, particularmente respecto a la utilización de suelos de origen basáltico para trabajos de caminería rural. -----

**2°.** Aprobar el texto del Convenio el cual se adjunta y forma parte de la presente Resolución. -----

**3°.** Autorizar la transferencia a la Facultad de Ingeniería (FING) de hasta \$U 12.550.000 (doce millones quinientos cincuenta mil pesos uruguayos) por todo concepto, más el ajuste correspondiente, que se abonarán de acuerdo a la cláusula QUINTO del Convenio. -----

**4°.** Imputar los referidos fondos con cargo al Proyecto 994 "Complementario de Departamental y Sub Nacional", Programa 372 "Caminería Departamental", Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Financiación 1.1 "Rentas Generales", Objeto del gasto 519 "Otras transferencias corrientes al sector público" -----

5°. Comunicar a la División Administración, Planificación y Gestión Financiero Contable, y posteriormente siga a la Dirección de Descentralización e Inversión Pública, a sus efectos. -----

6°. Publicar, comunicar, etc. -----

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**  
**Oficina de Planeamiento y Presupuesto**



**Cr. Alvaro García**  
**Director**